



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), representada por los Sres. Rogelio RODRÍGUEZ, Daniel RODRÍGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO, Julio BUSTAMANTE y Alberto TELL, y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Jorge LOCATELLI con el asesoramiento letrado del Dr. Marcelo ROLÓN, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **CCT 538/03**:

PRIMERO: El pago de una suma extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo que se liquidará bajo la voz "Pago único acta 31-07-12" conjuntamente con la liquidación de agosto de 2012, cuyo valor es de **\$ 600 (pesos seiscientos)**

La Empresa adelantará el pago establecido precedentemente dentro de los 10 días de suscripta la presente.

SEGUNDO: A partir del 01/08/12, un incremento del salario básico convencional de **\$ 445 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco)**

TERCERO: Las partes acuerdan a partir del 01 de agosto, la incorporación de los montos correspondientes a los conceptos liquidados bajo la voz, "**Acta Junio/2010**" y "**Acta Junio/2011**", al salario básico de cada categoría.

CUARTO: Las partes acuerdan la creación de un rubro no remunerativo mensual, denominado "Compensación Tarifa Telefónica", a partir del 01 de agosto de 2012, cuyo valor será de **\$ 130 (pesos ciento treinta)**.

Dicho importe se incrementará a partir del 01 de enero de 2013, en **\$ 18 (pesos dieciocho)**, quedando fijado en un valor total de **\$ 148 (pesos ciento cuarenta y ocho)**

QUINTO: A partir de enero de 2013, un incremento del salario básico convencional de **\$ 371 (pesos trescientos setenta y uno)**

Los pagos de los montos establecidos en el presente acuerdo se realizarán al personal activo al momento de cada pago y conforme la categoría que detente al momento de cada pago.

Asimismo dichos pagos serán aplicables al personal de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, será proporcional a la extensión efectiva de su jornada.

SEXTO: La Empresa otorgará el día 02/01/2013, en carácter de anticipo, un monto de \$ 371 (pesos **trescientos setenta y uno**). Dicho monto será descontado en dos partes iguales en los meses de Marzo y Junio de 2013.

La entidad sindical solicitará a la Empresa que dicho pago sea adelantado a la última semana del mes de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

OCTAVO: En Acta Complementaria el Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados Telefónicos y las Obras Sociales Telefónicas prestan expresa conformidad y aceptación respecto de lo pactado precedentemente y renuncian a cualquier aporte y/o contribución, de cualquier naturaleza sobre los puntos Primero y Cuarto.

NOVENO: En atención a los términos del acuerdo arribado por las partes en el presente, las entidades sindicales se comprometen en forma inmediata a dejar sin efecto todas las medidas de acción directa y las empresas a no adoptar sanciones con relación al presente conflicto.

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2012, hasta el 30 de junio de 2013. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.





Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo - Acta 31-7-12

Escala salarial julio 2012:

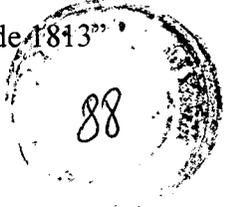
	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Acta Jun/2011	Acta Jul/10	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC	Viaticos 9/2003	Total
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	2.317	-	725	162	117	28	360	3.709
Jorn. 6 hs. Gr. 4	2.317	100	725	162	117	28	360	3.809

Escala salarial agosto 2012 a diciembre 2012:

	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Acta Jun/2011	Acta Jul/10	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC	Viaticos 9/2003	Comp. Tarifa Telefonica	Total
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	3.649	-	-	-	117	28	360	130	4.284
Jorn. 6 hs. Gr. 4	3.649	100	-	-	117	28	360	130	4.384

Escala salarial enero 2013:

	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Acta Jun/2011	Acta Jul/10	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC	Viaticos 9/2003	Comp. Tarifa Telefonica	Total
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	4.020	-	-	-	117	28	360	148	4.673
Jorn. 6 hs. Gr. 4	4.020	100	-	-	117	28	360	148	4.773



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.521.945/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00hs del día 12 de Junio de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES**, el señor: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte, y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Sra. Melisa Agustina CHAJUD, con D.N.I 33.740.858, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a notificarnos del Dictamen N°7 obrante a fs.82/85, retiramos copias debidamente certificadas. Y en este acto, manifestamos que dejamos sin efecto lo establecido en el art.8 del acuerdo celebrado el día 31/07/12, obrante a fs.2/5. Habiendo cumplimentado en este acto la observación formulada a fs.82/85; solicitamos pasen las presentes actuaciones a para su homologación.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 Año de homenaje al doctor D. Manuel BELGRANO"



Expte N° 1.521.945/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 06 de Septiembre de 2012, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES**, el señor: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte, y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** la señora: Melisa CHAJUD, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELECOM ARGENTINA S.A., celebrado el día 31/07/2012, obrante a fs.2/5 y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.